

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2373**Corrientes, 26 de Junio de 2015****ORDENANZA**

N° 6296: ESTABLECE que en el dorso de las boletas municipales deberán imprimirse los mecanismos de acción frente al maltrato, lugares de asistencia y denuncia, direcciones y teléfonos de todos los centros de atención a la víctimas de violencia ANEXO I

Res.N° 1504: Promulga la Ordenanza N° 6296.

RESOLUCIONES

N° 1508: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1911/10, prescripciones del Anexo I, Título III, Punto 3.2.2., inciso 8 de la Ordenanza N° 1525(Profesionales con títulos de ingenieros, agrimensores y arquitectos)

N° 1509: Establece que la autorización para hacer uso de la Comisión de Servicios del Artículo 15°, inc. b) de la Ordenanza N° 3641, deberá otorgarse mediante Disposición del secretario del área.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1489: Reconoce el agosto a favor de Aldo Ramón Fernández.

N° 1490: Da de baja definitiva del inventario de la Dirección de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad.

N° 1492: Rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 1367/15(Número de documento de la Señora Clara Anahí Soto)

N° 1494: Acepta la renuncia del Señor Espinoza Mauricio Ariel.

N° 1495: Acepta la renuncia del señor Sánchez Facundo Daniel.

N° 1496: Autoriza el pago a favor del Señor Chaparro Sánchez, Juan.

N° 1497: Concede la Licencia N° 38, Servicio de Transporte Escolar a la Señora Mediana María Albina.

N° 1498: Autoriza el cambio de unidad solicitado por el Señor Quiroz, Walter Andrés, (Transporte Escolar)

N° 1499: Exime de impuesto municipales inmuebles pertenecientes al estado Nacional Argentino.

N° 1501: Aprueba la contratación en Concurso de Precios N° 255/15, a favor de la firma Navarro Romero, Luciano Nahuel.

N° 1502: Declara Huésped de Honor al Soldado Granadero Sergio Miguel vera.

N° 1505: Otorga Licencia sin Goce de Haberes al agente Burgos Arnaldo Saúl.

N° 1506: Adscribe al agente Fernández Gladys Noemí al H.C.D.

N° 1507: Designa al agente Fernández Daniel Eduardo Inspector de Obras particulares.

N° 1511: Acepta la renuncia al agente Rosales, Víctor.



ORDENANZA N° 6296**Corrientes, 28 de Mayo de 2015****VISTO:**

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños contenidos en el Art. 75, Inc.22 de Nuestra Constitución Nacional, la Ley 24.417 de Protección contra la violencia Familiar, la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los {ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley Provincial de Adhesión 5.903, Ley 5.019 de Maltrato Familiar, Ley 5.563 de Creación del programa de prevención y asistencia integral de las personas víctimas de violencia familiar, Ley 6.268 de Implementación del protocolo de detección sistemática de situaciones de violencia contra la mujer en la consulta médica, y toda otra norma concordante; Y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas mencionadas ut supra, prevén la protección de los derechos y contra la violencia en forma integral de las mujeres, hombres, niñas y niños, sin distinción alguna.

Que, las normas enunciadas sobre la materia en sus puntos centrales radican en medidas de protección a la víctima y prevención de la violencia familiar y de género.

Que, quienes padecen y son víctimas de violencia, sufren severa vulnerabilidad social que provoca el deterioro de su autoestima, sumisión, sentimientos de impotencia y genera un riesgo cierto de daños físicos y morales en su persona, gravados por el desconocimiento de sus derechos o incapacidad para ejercerlos, sumado en algunas oportunidades, a la dependencia económica y emocional con su agresor.

Que, para prevenir y enfrentar a la violencia familiar, se hace indispensable superar el mito que estas cuestiones pertenecen solo al ámbito de la esfera privada.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como parte del estado, debe proponer políticas públicas de protección de la institución familiar en todas sus dimensiones como núcleos fundamental y básico de toda la comunidad política, por ser anterior al estado y desempeñar vitales funciones sociales merecedor de especiales derechos y de una singular protección acorde a los valores de nuestra cultura fundacional.

Que, además resulta fundamental implementar un abordaje global e interdisciplinario para resolver este

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Artículo 1° de la resolución N° 1911/10, dictada el 14 de julio de 2010 por el departamento Ejecutivo Municipal, conforme a los motivos expresados, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1: Encuadrar dentro de las prescripciones del Anexo I, Título III, Punto 3.2.2., inciso 8 de la Ordenanza N° 1525/84 a los profesionales con títulos de ingenieros, agrimensores, y arquitectos, expedidos por Universidades Públicas o privadas y quienes detenten título de maestro mayor de obras y otras especialidades egresados de escuelas técnicas, con título oficial afines o relacionados con las tareas desempeñadas por estos últimos, que implicando la inhabilitación automática del agente para el ejercicio de su profesión u oficio fuera del ámbito de la Administración Municipal siempre y cuando los referidos agente tengan por función el control y visado de planos y documentaciones técnicas presentadas ante el Municipio; la expedición de permisos de obras,

el otorgamiento de los certificados finales de obra, los certificados de uso de suelo; y las inspecciones de obras, desarrollando dichas tareas dentro del área de la Dirección de Control de Obras Particulares y la Dirección de Uso de Suelo, de este Municipio.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora secretaria de Coordinación general, el señor Secretario de Recursos Humanos y relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO
PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RESOLUCION N° 1509
Corrientes, 18 de Junio de 2015

VISTO:

El Artículo 15, Inciso c) de la Ordenanza 3641 Estatuto Único para el Personal de la municipalidad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 3641, Estatuto Único para el Personal de la Municipalidad de Corrientes, establece en el mencionado Artículo 15, Inciso b

) La figura de la Comisión de Servicios, como una situación de revista transitoria mediante la cual el agente municipal puede volcar su fuerza de trabajo en otra área en un forma y tiempo determinado.

Que, a tal efecto de lograr una mayor celeridad administrativa en el trámite de dicha figura, se torna necesario reglamentar dicho artículo a fin de dotarlo de una mayor dinámica.

Que, asimismo en el Inciso 9) del citado Artículo se menciona que el intendente está habilitado a expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las ordenanzas, cuidando de no alterar su espíritu.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la

autorización para hacer uso de la Comisión de Servicios del Artículo 15°, Inciso b) de la Ordenanza 3641, Estatuto Único para el Personal de la Municipalidad de Corrientes, deberá otorgarse mediante Disposición del secretario del área a la cual pertenece el agente a ser afectado.

Artículo 2: Toda autorización debe especificar la tarea a la cual se encontrará afectado el agente y el término por el cual se lo autoriza a hacer uso.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 4: regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSAQRIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

DISPOSICIONES ABREVIADAS VICEINTENDENCIA

N° 225: Adjudica la contratación directa a favor de la firma CABANILLAS MENDOZA DELIS CRISTABEL.

N° 228: Adjudica la contratación directa a favor de la firma CABANILLAS MENDOZA DELIS CRISTABEL.

N° 274: Adjudica la compra directa a favor de la firma AL S.R.L.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 123: Rectificar en el Artículo 1° de la Disposición N° 199/14 (Concede a perpetuidad un nicho a la señora González Emilce.

N° 124: Aprueba el pago por el F.P. a favor de la firma Casa Gabardini S.A.

N° 125: Aprueba el pago por el F.P. a favor de El Progreso.

Menor: Tel. 4432913-4423974-4423905. Dir. Catamarca 1455.

- b) Ayuda al Niño y a la Familia: Tel. 102.
- c) Emergencias: Tel. 911.
- d) Violencia de género: Tel.144.
- e) Consejo Provincial de la Mujer: tel. 4475413.Dir 9 de Julio 1536, 5° piso.
- f) Cualquier Comisaría más cercana a su hogar.
- g) Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) San Martín 1239 Tel 443025

-Si usted es víctima de violencia recuerde: no se aisle, busque familiares o persona s amigas y cuénteles sus problemas.

-Busque un lugar donde refugiarse en momentos de emergencia, si se ve imposibilitada de quedarse en su hogar.

-Si tiene hijos/as, llévalos contigo. Su seguridad es prioritaria.

-No minimice la violencia, pensando que todo pasará y que la calma volverá. La situación puede empeorar y puede poner en riesgo su vida y la de sus hijos.

-Busque asistencia legal e infórmese de sus derechos y de las leyes que la protegen

DISEÑO DEL DORSO DE LAS BOLETAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑOS/AS, ADOLESCENTES Y HOMBRES

A DONDE ACUDIR:

- COMISARÍA DE LA MUJER Y EL MENOR: 4432913, 4423974, 4423905. Catamarca 1455
- CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER: 4475413. 9 de Julio 1536, 5° Piso.
- DIR. GRAL. DE GÉNERO Y DIVERSIDAD: Municipalidad de Corrientes 4474759. Catamarca 771, 2° Piso.
- Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) 4430255. San Martín 1239

EMERGENCIAS **AYUDA AL NIÑO Y LA FAMILIA.** **VIOLENCIA DE GÉNERO**

911 **102** **144**

COMO ACTUAR:

NO AISLARSE.

- Buscar familiares o amigos, contar sus problemas.
- Buscar un lugar donde refugiarte.
- Si tiene hijos/as, llevarlos con usted.

NO MINIMIZAR.

- Pensar que todo pasará, no hará que la situación de violencia desaparezca.
- La situación puede empeorar y poner en riesgo su vida y la de sus hijos.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6296 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-05-2015. **Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN Nº 1504 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18-06-2015. **POR LO TANTO:** CUMPLASE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION Nº 1504
Corrientes, 18 de Junio de 2015

VISTO:

El expediente Nº 521-H-2014 y la Ordenanza Nº 6296, sancionada por el Honorable Concejo deliberante en fecha 28 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece que al dorso de las boletas municipales deberán imprimirse los mecanismos de acción frente al maltrato, lugares de asistencia y denuncia, direcciones y teléfonos de todos los centros de atención a las víctimas de violencia, los cuales se detallan en el anexo de la misma.

Que, la finalidad de informar sobre esta problemática es la de sensibilizar y acercar a todos los ciudadanos del Municipio a tomar conciencia sobre los derechos que los asiste y a saber cómo y dónde actuar, a quien acudir para radicar la denuncia, recibir orientación y contención por parte de los profesionales especialistas en la materia.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el

presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6296 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Mayo de 2015.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

**IRMA DEL ROSARIO
PACAYUT**
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RESOLUCION N° 1508
Corrientes, 18 de Junio de 2015

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 2525 y la resolución N° 1911/10; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1525, en el punto 3.2.2., establece entre los adicionales particulares, la Bonificación por Incompatibilidad de Título /bloqueo de título)

Que, el mismo fue reglamentado por la resolución N° 1911/10, estableciendo taxativamente quienes debían tener dedicación exclusiva, en tal sentido, se advierte que en la práctica la enumeración cerrada excluye a agentes técnicos cuya tarea es incompatible con su profesión, por lo que corresponde su adecuación.

Que, los egresados de Colegios Técnicos, potencialmente se encuentran capacitados para la supervisión de tareas de construcción y mantenimiento de obras e instalaciones.

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

flagelo.

Que, la finalidad de informar sobre esta problemática, es la de sensibilizar y acercar a todos los ciudadanos del Municipio a tomar conciencia sobre los derechos que los asisten y a saber cómo y dónde actuar, a quien acudir para radicar la denuncia, recibir orientación y contención por parte de profesionales especialistas en la materia.

Que, existiendo un sinnúmero de personas víctima de maltratos, violencia y abusos psicofísicos que desconocen a quien recurrir frente a los reiterados hechos que los tiene como víctimas.

Que, para contrarrestar el círculo de violencia en el que se encuentran las víctimas y siendo que las boletas municipales llegan a un número indeterminado de personas, las mismas constituyen un medio idóneo para la promoción de los mecanismos de acción y denuncia, como así también para difundir los ámbitos en los cuales podrán recibir ayuda.

Que, resulta de fundamental importancia la colaboración y participación activa del departamento Ejecutivo Municipal a través de los organismos correspondientes, a fin de efectuar el abordaje y tratamiento de esta problemática.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ART.-1°: ESTABLECER que al dorso de las boletas municipales deberán imprimirse los mecanismos de acción frente al maltrato, lugares de asistencia y denuncia, direcciones y teléfonos de todos los centro de atención a la víctimas de violencia, los cuales figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ANEXO I
¿QUE HACER EN CASO DE
VIOLENCIA?

En caso de violencia, la víctima o un tercero, tiene derecho a realizar la denuncia, lo más rápido posible en:

a) Comisaría de la Mujer y el